

no corresponda de los de Logroño, haciendo saber a los licitadores que se carece de títulos de propiedad de los bienes embargados debiendo conformarse con las certificaciones registrales, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Del demandado don Alfonso López Silvarrey:**

1.— Finca rústica denominada "Xarabal", al sitio de Bens en San Pedro de Visma. Ocupa una superficie de 3.108 metros cuadrados, valorada pericialmente en tres millones ciento ocho mil pesetas.

2.— Finca rústica denominada "Cortiña de Robeira" sita en Bens (San Pedro de Visma). Su extensión es de 2.200 metros cuadrados, valorada pericialmente en dos millones doscientas veinte mil pesetas.

3.— Finca rústica denominada "Agra do Camiño" en San Pedro de Visma, al sitio de Bens. Ocupa una superficie de 1.322 metros cuadrados, valorada pericialmente en un millón trescientas veintidos mil pesetas.

4.— Finca rústica a labradío denominada "Penanzas" al mismo sitio de Bens, en San Pedro de Visma. Su extensión es de 1.332 metros cuadrados, valorada pericialmente en un millón trescientas treinta y dos pesetas.

5.— Finca rústica denominada "Galera dos" en el mismo lugar de Bens que ocupa una superficie de 3.002 metros cuadrados, valorada pericialmente en tres millones dos mil pesetas.

6.— Finca rústica denominada "Galera uno" sita en Bens (San Pedro de Visma), de una extensión de 3.002 metros cuadrados y valorada pericialmente en tres millones dos mil pesetas.

7.— Finca rústica en el mismo lugar que las anteriores, todas en este partido judicial de La Coruña, de 1.332 metros cuadrados, valorada en un millón trescientas treinta y dos mil pesetas.

En las anteriores fincas y consiguientes valoraciones corresponde al demandado o representa en ellas un importe global de 5.106.000 pesetas.

**Bienes de don Humberto Varela Souto:**

8.— Planta sótano de 183,81 m<sup>2</sup>. sita en la casa número 38 de la Avenida de Juan Carlos I, de Logroño, inscrita al tomo 1467, folio 110, libro 560, finca 34.043, inscripción primera. Valorada la dieciochoava parte que dicho demandado representa en tal propiedad, en la suma de setecientos mil pesetas.

9.— Piso segundo, tipo B, de la casa número 64 de la calle General Vara de Rey de Logroño valorada pericialmente en la cantidad de tres millones de pesetas.

Dado en La Coruña, a 9 de febrero de 1984.

El Secretario,

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LUGO**

**CEDULA DE CITACION**

694

A virtud de lo acordado por el Sr. D. José Rafael Pedrosa López, Juez de Distrito número 2, por prórroga de los de Lugo, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 577 de 1983 sobre daños en la circulación por medio de la presente se cita a Angel Arriete Vergara, cuyo último domicilio era Doce Ligeró número 39 primero B y actualmente en paradero desconocido para que a las doce cuarenta horas del día 9 de abril comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Avilés (Palacio de Justicia), con el fin de proceder a la cele-

bración del expresado juicio, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole de que, caso de no verificarlo sin alegar justa causa que acredite, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al arriba indicado, extendiendo la presente en Lugo a 22 de febrero de 1984.

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 16 DE MADRID**

**EDICTO**

593

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.100 de 1976, se tramita juicio ejecutivo a instancia de METALURGIA SANTA ANA S.A. con domicilio en Madrid, representada por el Procurador Sr. Norales Villanova, contra DON PEDRO BLANCO RUIZ DE GOPEGUI con domicilio en Herramélluri (La Rioja) sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, la finca embargada e inscrita a nombre del deudor, siguiente:

**RUSTICA:** Terreno dedicado a cereal secano en Mantilla Jurisdicción de Herramélluri y Grañón, hoja 427, propietario 69, finca 435 del Plano General de Concentración Parcelaria. Linda Norte, Carretera de Santo Domingo a Foncea; Sur, Román Leiva, Julian Blanco, Cecilio Agüero y Julian Alonso; Este, Bartolomé Alonso y finca 434 sobrante del acuerdo y Oeste, Eugenio Martínez y Cayo Ayala. Tiene una extensión de ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas, correspondiendo sesenta y una áreas, treinta y cinco centiáreas a Herramélluri y veintitrés áreas, veinte centiáreas a Grañón. Indivisible.

Inscrita a nombre de don Pedro Blanco Ruiz de Gopegui en concepto de privativo, al folio 121, del tomo 968, del Archivo, libro 33 de Herramélluri, finca 4.020, inscripción primera.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de Castilla cuarta planta izquierda se ha señalado el próximo día 30 de abril y hora de las once y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Servirá de tipo para esta segunda subasta la suma de **QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL SEIS PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS** rebajado ya el 25 por 100 en que pericialmente fue tasada dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Que la consignación del precio se verificará a los 3 días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta.— Que la finca que se subasta conforme consta de la certificación registral expedida por el Registrador de Santo Domingo de la Calzada figura inscrita a nombre de don Pedro Blanco Ruiz de Gopegui en concepto de bien privativo, y por consiguiente, los licitadores deberán conformarse con la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Quinta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora,